



"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINZAS ELECTROQUIRÚRGICAS"
ID 2111-265-LR22
ENTRE
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA
Y
COMERCIAL KENDALL CHILE LIMITADA

En Santiago, con fecha a **22 FEB 2023**, comparecen, por una parte, **HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA**, RUT. N° **61.608.602-2**, debidamente representado por su Director (S) don **VALENTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N°**17.671.932-K**, ambos domiciliados en Av. Curicó 345, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "Hospital" o "H.U.A.P."; y, por la otra, **COMERCIAL KENDALL CHILE LIMITADA** RUT N°**77.237.150-0**, debidamente representado por doña **MARÍA DE LA LUZ VERA RÍOS**, cédula nacional de identidad N°**8.293.415-4**, según se acreditará, en adelante e indistintamente "Empresa", "Contratista" o "Proveedor", ambos domiciliados en Rosario Norte N°530, 1201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quienes convienen el siguiente contrato:

PRIMERO. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato se registrará y se encuentra conformado por los documentos que se detallan a continuación, enumerados en el orden de prelación para su interpretación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre ellos, no obstante su interpretación integral y armónica, registrará lo establecido en él o los que le antecedan de la siguiente lista:

- a) Bases Administrativas y sus modificaciones.
- b) Anexos y sus modificaciones:
 - ANEXO N° 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
 - ANEXO N° 2 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
 - ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
 - ANEXO N° 4 OFERTA ECONÓMICA
 - ANEXO N° 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS
 - ANEXO N° 6 PLAZO DE ENTREGA DE INSUMOS
 - ANEXO N° 7 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE RELATIVA A INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA.
- c) Documentos que sirvan de antecedente para la confección y ejecución del contrato.
- d) Preguntas y Respuestas realizadas en esta Licitación, mediante el foro electrónico, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.
- e) Oferta Económica, Técnica y Administrativa, con todos sus documentos Anexos presentados por el proveedor, en concordancia con la presente contratación.

Las Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas a este Contrato que se celebra con el Proveedor.



Las Bases y este Contrato, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia. Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que, de conformidad con el Artículo N° 10 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se considerará el Principio de Estricta Sujeción de las Bases, como marco básico.

Todo documento anteriormente señalado tiene carácter público en atención a la naturaleza de esta Licitación.

SEGUNDO. ANTECEDENTES RELEVANTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

El Suministro cuya contratación se regula en el presente Contrato corresponde a **SUMINISTRO DE PINZAS ELECTROQUIRÚRGICAS**, y tiene por objeto adquirir una determinada cantidad de especies en el periodo de 12 meses, las cuales podrán ser requeridas al proveedor, de manera parcializada durante el periodo de vigencia del contrato, y conforme a las necesidades del HUAP, previa emisión de la o las respectivas Órdenes de Compra, que se expidan al efecto.

El requerimiento de las especies que a continuación se señalan, está dado en cantidades estimadas, toda vez que son referenciales pudiendo ser modificadas y deben ajustarse al presupuesto disponible del H.U.A.P para cada año, si así lo permite; quedando además el presupuesto del segundo año sujeto a disponibilidad y aprobación presupuestaria.

Por otra parte, las cantidades que resulten adjudicadas, se podrán aumentar o disminuir en un máximo de un 30% de lo adjudicado para cada año, de acuerdo a las necesidades existentes y recursos del HUAP.

El plazo de entrega de los insumos es de 24 horas corridas según oferta del proveedor.

El producto solicitado:

CÓDIGO INTERNO USO EXCLUSIVO HUAP	INSUMO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD 12 MESES
-	PINZAS ELECTROQUIRÚRGICAS	De distintos modelos, puntas y medidas, compatible con equipo Electrobisturí de alta complejidad, Valleylab, Force Triad	850

La cantidad requerida es en base a una estimación de consumo para un periodo de 12 meses, y podrá ser modificado según lo establecido en las Bases Administrativas y el presente contrato.

TERCERO. ASPECTOS GENERALES.

Los Insumos para su uso deben cumplir con las siguientes especificaciones, a saber:

- a. **Rotulación de los Insumos:** El envase de los insumos debe contar con rotulado en español, legible, y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción del Insumo
- Nº de Lote
- Fecha de Vencimiento

b. **Continuidad de suministro:** El proveedor debe mantener el stock suficiente de los insumos contratados a fin de garantizar la continuidad del servicio del HUAP, resguardando no caer en quiebres de stock.

CUARTO. DE LA CALIDAD.

- Los Insumos requeridos en la presente licitación, deberán ser entregados al Hospital de Urgencia Asistencia Pública, de manera tal que se asegure la inviolabilidad del contenido.
- El Insumo, no podrá ser entregado con doble rotulación o re-rotulados, y lo indicado en su envase deberá corresponder exactamente al contenido en él, salvo que la rotulación esté expresada en un idioma distinto al español.

Será obligación del proveedor reemplazar o emitir nota de crédito al Hospital de Urgencia Asistencia Pública de todo aquello que, a juicio fundado del responsable técnico de la recepción, se encuentre en las siguientes condiciones:

- a) Sin fecha de vencimiento a la vista.
- b) Con fecha de vencimiento menor a 1 año.
- c) Mal rotulados o adulterados. Sin marca, fábrica y país de origen.
- d) Con envases defectuosos o dañados.
- e) Con envases rotulados en idioma distinto al español.
- f) Producto que contenga cuerpos extraños en su envase intacto.
- g) Dispositivos médicos que no cumplan con las condiciones de almacenamiento exigidas para ellos.
- h) Además, el tiempo de respuesta para tales efectos es de un plazo no superior a 1 día hábil.
- i) Incumplimiento de cadena de frío en casos necesarios.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE RECHAZO DE PRODUCTOS.

La Unidad de Pabellón del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, deberá validar los insumos del presente proceso.

En caso de no cumplir con algún atributo de las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso licitatorio, se procederá a rechazar el o los productos entregados por el proveedor y tendrá un plazo máximo de reposición de 72 horas a contar de la notificación del rechazo del producto.

SEXTO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS
1.1	Empaque individual
1.2	Nombre del producto con letra grande y legible
1.3	Fecha de vencimiento legible
1.4	Lote visible y legible
1.5	De un solo uso (en letra o símbolo) / Desechable

1.6	Estéril / Método de esterilización
1.7	Libre de látex
1.8	Pinzas electroquirúrgicas, generadoras de sellado vascular, para cirugías abiertas y laparoscópicas
1.9	De distintos modelos, puntas y medidas, compatible con equipo Electrobisturí de alta complejidad, Valleylab, Force Triad
1.10	Energía bipolar avanzada
1.11	Compatible con equipo Electrobisturí de alta complejidad, Valleylab, Force Triad
1.12	Equivalente a tecnología Ligasure
2	CERTIFICADO O NORMAS
2.1	FDA, CE o ISP
2.2	ISO
2.3	Libre de Látex
2.4	Ficha Técnica

SÉPTIMO. DE LOS DESPACHOS Y REPOSICIONES.

7.1. INSUMOS DE STOCK DE PABELLÓN: Corresponde a los insumos que permanecerán en el Hospital, los cuales podrán ser modificados según contingencia y son definidos por la Unidad de Pabellón.

7.2. REPOSICIÓN DE INSUMOS DE STOCK DE PABELLÓN: Corresponde a la reposición de los insumos que permanecerán en el Hospital, los cuales podrán ser modificados según necesidad y son definidos por la Unidad de Pabellón.

La reposición de los insumos que se mantendrán en Stock de Pabellón por la Institución se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Cada vez que se utilice un insumo del Stock de Pabellón, la enfermera de la unidad informará vía correo electrónico al proveedor el o los insumos y la cantidad a reponer.
- La empresa proveedora deberá reponer en Unidad de Pabellón del H.U.A.P. en el horario de 08 a 17 hrs.
- La empresa proveedora que mantiene Stock de Pabellón en Institución debe mantener registros de su inventario.
- Los insumos de Stock de Pabellón que se encuentren por vencer antes de 60 días deben ser retirados por la empresa proveedora y realizar la reposición del insumo.

OCTAVO. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL SUMINISTRO.

El Contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación acto que lo apruebe, y la duración del Suministro será de **12 meses**, o hasta completar el monto total adjudicado (lo que ocurra primero) pudiendo renovarse hasta por 12 meses, por una única vez, previa resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que el presupuesto del H.U.A.P. es anual, al final del periodo calendario si no existe asignación presupuestaria que provea los fondos a través de la Ley de presupuesto, el Hospital podrá poner término al Contrato. Si nada se dice se entiende que éste permanecerá vigente. En este caso, se informará al Proveedor con 30 días de anticipación el término

del citado Contrato.

NOVENO. PRECIO.

El precio del suministro corresponderá a lo ofertado por el Proveedor según el detalle del Anexo Económico (Anexo N°4). Este precio no será reajutable y no puede superar las 15.000 UTM (\$816.630.000), durante la vigencia del Contrato:

INSUMO	PRECIO NETO POR UNIDAD
PINZA LIGASURE MARYLAND 23 CM CODIGO LF1923	\$ 331.956
PINZAS LIGASURE MARYLAND 37 CM CODIGO LF1937	\$ 331.956
PINZAS LIGASURE ATLAS 20 CM CODIGO LS1020	\$ 331.956
PINZAS LIGASURE ATLAS 37 CM CODIGO LS1037	\$ 343.811
PINZAS LIGASURE IMPACT 18 CM CODIGO LF4418	\$ 450.511
PINZAS LIGASURE SMALL JAW CODIGO LF1212A	\$ 331.956

DÉCIMO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato el Proveedor, previo a este acto, en tiempo y forma ha hecho entrega de la siguiente caución: Boleta de Garantía N°288823-8, emitida por Banco de Chile, de fecha 18 de noviembre de 2022, por la cantidad de \$81.663.000 (Ochenta y un millones seiscientos sesenta y tres mil pesos), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a nombre del Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río, R.U.T: 61.608.602-2, con fecha de vencimiento el 03 de junio de 2024.

La vigencia del documento de garantía será desde la firma del Contrato y por un período no inferior a 120 días corridos después de finalizada la vigencia de aquel, y garantizará el cumplimiento de las obligaciones generadas del Contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

Mientras existan obligaciones pendientes por parte del Proveedor, derivadas del Contrato, el H.U.A.P. deberá exigir con una anticipación no menor a 30 días hábiles previo al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, la renovación de ésta cuantas veces sea necesario, mediante correo electrónico registrado por el Proveedor en el Portal Mercado Público, con el fin de mantener vigente la respectiva garantía. Solicitada esta renovación, ella deberá hacerse a lo menos con 10 días hábiles de anticipación al respectivo vencimiento, fecha a partir de la cual la Institución podrá hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente, sin necesidad de nuevo aviso o notificación del Proveedor.

Una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato y, en la medida que no existan obligaciones pendientes por parte del Proveedor, el H.U.A.P. estará facultado para devolver la garantía, verificando lo anterior, y para ello, será responsabilidad del Referente Técnico (o quien le subrogue) emitir el respectivo "Informe de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales".

La devolución de la garantía en comento se efectuará en el área de Tesorería dependiente de Finanzas del HUAP, previa coordinación por escrito con la sección de Administración de Contratos de la Unidad de Abastecimiento, esta última verificará la pertinencia de devolución del documento en virtud de la vigencia del contrato y que no existan obligaciones pendientes por parte de proveedor con la institución, en concordancia a lo señalado en párrafo anterior, con solicitud de devolución detallada del instrumento financiero y tipo de garantía.

En caso de incumplimiento grave del contratante de las obligaciones que le impone el Contrato, el Hospital estará facultado para hacer efectiva la garantía de cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que el Hospital pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del Contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Especialmente, en el evento que el Proveedor no cumpla con las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social o cualquiera de las obligaciones contractuales, el Hospital podrá proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiese corresponderle al Hospital.

UNDÉCIMO. CESIÓN DEL CONTRATO Y DEL CRÉDITO CONTENIDO EN LA FACTURA.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la ejecución del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. La infracción de esta prohibición dará derecho al Hospital para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula decimoséptima del presente contrato.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

La cesión del crédito contenido en la factura emitida por el Proveedor se sujetará a lo establecido en la Ley N° 19.983 de fecha 15.12.2004 del Ministerio de Hacienda que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

En todo caso y sin que ello pueda afectar en modo alguno los derechos que correspondan al cesionario para exigir el pago del crédito, el Proveedor deberá dar aviso a la brevedad y por escrito a la Unidad de Tesorería y a la Sección Licitaciones de la Unidad de Abastecimiento, respecto de la cesión efectuada.

DÚODECIMO. FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Una vez entregadas y debidamente recepcionadas las especes adquiridas (Acta de recepción conforme), el Proveedor podrá facturar a la dirección electrónica de la Institución, cuya dirección es: dipresrecepcion@custodium.com, indicando en ella claramente el N° de Orden de Compra.

Las facturas deben emitirse a favor del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, Rut 61.608.602-2 domicilio Curicó N°345, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Cuando el Hospital no haya recepcionado de manera conforme las especies, la factura deberá ser rechazada dentro del plazo legal de 8 días; plazo dentro del cual también deberán realizarse las observaciones a la misma.

Conforme a la Ley de Presupuesto vigente, los pagos se efectuarán dentro del plazo de 45 días corridos, contados desde la recepción conforme de la Factura.

DÉCIMO TERCERO. ORDEN DE COMPRA.

Una vez tramitado totalmente el acto que apruebe el Contrato y entregado el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Hospital emitirá la(s) respectiva(s) Orden(es) de Compra parcializada al Proveedor, quien deberá entregar las especies solicitadas de acuerdo a las cantidades indicadas y los plazos de entrega informadas en su oferta (24 horas corridas).

El Proveedor tendrá el plazo de 1 día hábil, contado desde la referida publicación para aceptar o rechazar la o las respectivas Órdenes de Compra en forma electrónica. Transcurrido este plazo sin que la Orden de Compra haya sido rechazada, se entenderá que el Proveedor acepta la Orden de Compra.

DÉCIMO CUARTO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Sin perjuicio de las obligaciones que deriven de la naturaleza del Suministro, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Entregar las especies con estricta sujeción a lo estipulado en el presente instrumento, Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- 2) Reparar los daños o pérdidas ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que tengan como causa el actuar culposos o dolosos de su personal dependiente.
- 3) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca el Referente Técnico.
- 4) Asumir la responsabilidad por todo accidente o daño que, durante la vigencia del Contrato, le pudiera ocurrir a su personal.
- 5) Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, producidos por robo, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- 6) Cumplir con las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.
- 7) Designar un encargado técnico de la empresa con dedicación permanente que lo representará ante el Hospital para todos los efectos del contrato.

DÉCIMO QUINTO. OBLIGACIONES DEL REFERENTE TÉCNICO DEL CONTRATO.

El Referente Técnico del contrato será Dra. Eliana Hidalgo Sarzosa, Jefe de Pabellón, o quien le subroge o reemplace del H.U.A.P.

La unidad de Aprovisionamiento y Distribución será la encargada de la Recepción Conforme del suministro.

La unidad de Adquisiciones será la encargada de informar incumplimientos y en caso de proceder, proponer el término anticipado del contrato a la Sección Administración de Contratos de la Unidad de Abastecimiento quien realizará el cálculo de las multas y gestionará la resolución que aplica dicha(s) multa(s) de acuerdo a lo establecido en la presente contratación.

DÉCIMO SEXTO. DE LAS MULTAS.

El Hospital deberá aplicar las Multas que se detallan en el numeral 16.1. en caso de incumplimiento contractual.

Para efectos del cálculo de la Multa a aplicar, respecto de los plazos de entrega, se considerarán días hábiles (Lunes a viernes), desde el día siguiente en que efectivamente debió realizarse la entrega, de acuerdo a su oferta (24 horas).

Con todo, el límite de las multas no podrá exceder el 30% del valor total del contrato.

16.1. Causales.

I. De las Multas por Atrasos

Si el Proveedor incumple con los plazos indicados en su oferta, el Hospital aplicará una multa ascendente a un 12% del monto de la Orden de Compra.

Esta multa se cobrará por cada día de atraso, a contar del día siguiente en que efectivamente debió realizarse la entrega del insumo, de acuerdo a lo indicado en la oferta del Proveedor.

II. De las Multas por Rechazo Infundado de la Orden de Compra

El rechazo infundado de la Orden de Compra será sancionado con una multa equivalente a 3 UTM, más el 12% del monto de la Orden de Compra.

Por ejemplo: Se considerará como infundado el rechazo de la Orden de Compra por quiebre o falta de stock de las especies.

III. Incumplimiento Grave

Para los efectos señalados en la presente contratación, se considerará incumplimiento grave la ocurrencia de 3 o más eventos de incumplimiento en el período de un mes, o la ocurrencia de uno o más eventos de incumplimiento durante 3 meses consecutivos. Esto facultará al H.U.A.P. para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del presente contrato o perseverar en él, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

IV. Otros Incumplimientos



Por cualquier otro incumplimiento de la presente contratación y debidamente calificado por el Referente Técnico del Contrato, será sancionado con una multa ascendente a 1 UTM.

El valor de la UTM a considerar será aquella que se encuentre vigente al mes de acaecido el incumplimiento.

16.2. Procedimiento de Aplicación de Medidas en Casos de Incumplimientos:

Detectada una situación que amerite la aplicación de alguna medida para los casos de incumplimiento contractual según lo establecido en el artículo 79 ter del Decreto N° 250 de fecha 24.09.2004, se deberá emitir un documento formal suscrito por el Jefe de Servicio, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, la causal invocada y el monto de la multa, según corresponda. La notificación de dicho documento al proveedor será mediante correo electrónico indicado en el anexo de identificación del oferente, documento ingresado al momento de postular al presente proceso.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito dirigido al Jefe del Servicio con copia a Administración de Contratos en la Unidad de Abastecimiento y entregado en Oficina de Partes del Hospital, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes y deberá enviar una copia del comprobante al correo contratos@redsalud.gob.cl

Vencido el plazo sin presentar descargos, el H.U.A.P. emitirá la respectiva resolución fundada formalizando la medida, refrendada por el Jefe del Servicio.

Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Institución tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada que se notificará al proveedor, mediante correo electrónico, la cual se entenderá notificada a contar de las 24 horas siguientes de la notificación y publicación en el Portal www.mercadopublico.cl. Por motivos fundados, el plazo de respuesta de la Institución se podrá ampliar en hasta 10 días hábiles adicionales, lo que constará en la resolución fundada señalada en el párrafo anterior.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva, procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. La sanción producirá sus efectos una vez que se hayan resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentado. Para el caso de las multas, su pago deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación, en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 9001476 del Banco del Estado, a nombre del Hospital de Urgencia de Asistencia Pública, RUT 61.608.602-2, remitiendo un comprobante de pago al correo electrónico victoria.venturelli@redsalud.gob.cl y contratos@redsalud.gob.cl.

En el caso de que el proveedor incumpliera con el pago de la multa prevista, el Hospital quedará facultado para descontar el monto relacionado de las facturas pendientes de pago. Si las facturas pendientes de pago no cubren el monto total de la deuda se procederá al cobro de la garantía.

Realizado el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, los montos que queden como saldo a favor del proveedor serán restituidos al momento de la entrega de una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato en los términos establecidos al inicio del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y/O MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El Hospital podrá por resolución fundada poner término anticipado o modificar el contrato, y sin forma de juicio, ni derecho a indemnización, por alguna de las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, debidamente calificadas por el Hospital, según lo dispuesto en la cláusula decimosexta 16.1. III de la presente contratación.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por la incapacidad del proveedor para seguir adelante con la ejecución del Contrato, derivado de problemas internos, huelga de sus trabajadores, procedimiento concursal de liquidación, entre otros.
- f) Por encontrarse inhábil en el Registro de Proveedores y para contratar con órganos de la Administración del Estado.
- g) Por no acompañar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato al momento de la renovación de ésta y/o reposición en caso de hacerse exigible.
- h) Ser condenado por delitos concursales establecidos por el Artículo 463 y siguientes del Código Penal.
- i) Cuando se exceda el límite máximo para la aplicación de multas, según lo señalado en la cláusula decimosexta 16.1. de la presente contratación.
- j) Por estar condenado por sentencia del Tribunal de la Libre Competencia, quedando afecto a las prohibiciones del Artículo N° 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.
- k) Por no asignación de recursos por parte del Hospital para el segundo año del Contrato. Para tal efecto se le informará al Proveedor con 30 días de anticipación al término del Contrato. Si nada se dice, se entiende que permanecerá vigente el Contrato.

Según lo dispuesto en el inciso final del Artículo N° 77 del Decreto N° 250, el Contrato podrá modificarse por parte del Hospital y el Proveedor posteriormente a su firma. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los Principios de Estricta Sujeción de las Bases y la Igualdad de los Oferentes, así como tampoco podrá modificarse el monto del Contrato, más allá de un 30% del monto original.

El término anticipado del Contrato no obsta a que el H.U.A.P. proceda a cobrar el documento de garantía de fiel cumplimiento del Contrato e inicie las acciones legales que sean procedentes, cuando la causal de término anticipado sea imputable al Proveedor.

La resolución que ordene poner término al Contrato por causa imputable al Proveedor, con excepción de las causales establecidas en los literales a) y d), dispondrá, además, que se hagan efectiva las garantías de fiel cumplimiento del Contrato, que se ejerzan las acciones judiciales para



obtener las indemnizaciones de todos los perjuicios causados al Hospital.

Si se dictare sentencia judicial firme que declare que el Proveedor por dolo, culpa o falta de diligencia no ha cumplido con las obligaciones que le impone el presente Contrato, sea que diere o no lugar a la indemnización de perjuicios, el Hospital podrá solicitar, a la Dirección de Compras y Contratación Pública, la suspensión del proveedor del Registro de Proveedores.

DÉCIMO OCTAVO. SUBCONTRATACIONES.

Durante la ejecución del contrato, en ningún caso, el Proveedor podrá efectuar subcontrataciones.

DÉCIMO NOVENO. VÍNCULOS DE DEPENDENCIA.

Se deja constancia que el Contrato que se suscribirá será de suministro y no un Contrato de trabajo, sin que existan vínculos de subordinación o dependencia alguna entre el H.U.A.P. y el personal del proveedor. Por tanto, para todos los efectos legales, el Proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador para con sus trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Ley N° 20.123, del año 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas transitorias y el Contrato de servicios transitorios.

VIGÉSIMO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ante la ocurrencia de casos de fuerza mayor y caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita al Jefe del Servicio, dentro de los 2 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando todos los antecedentes necesarios que fundamenten su presentación. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con las obligaciones contractuales.

El Jefe del Servicio, o a quien éste delegue, resolverá la petición mediante una Resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola, de acuerdo al contenido de los antecedentes y las circunstancias que se deriven del caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMO PRIMERO. DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otras similares, los gastos notariales de celebración del Contrato, como también los impuestos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión del Contrato, y/o cualesquiera otros que se generen en el cumplimiento de obligaciones, que según el Contrato o las Bases ha contraído el Proveedor, serán de cargo exclusivo de éste.

VIGÉSIMO SEGUNDO. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes de común acuerdo, previa resolución fundada debidamente tramitada y por única vez, podrán pactar la ampliación del Contrato, objeto de la presente modalidad de contratación, sin exceder el 30% del monto originalmente pactado, de conformidad a lo estipulado en el inciso final del Artículo N° 77 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, debiendo el

Proveedor entregar un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato previo a la suscripción de la respectiva ampliación por el mismo porcentaje señalado en la Ficha Resumen del numeral 1.1. de las Bases Administrativas. El documento de garantía tendrá una vigencia desde la firma y por un período no inferior a 120 días corridos, después de finalizada la vigencia de la ampliación. Asimismo, se deberá tener presente la disponibilidad presupuestaria del H.U.A.P.

VIGÉSIMO TERCERO. RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes, de común acuerdo, previa resolución fundada, debidamente tramitada y por única vez, podrán pactar la renovación del Contrato en idénticas condiciones del Contrato principal, antes del vencimiento del Contrato primitivo y por un plazo que no podrá exceder a los 12 meses, debiendo el Proveedor entregar un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, previo a la suscripción de la respectiva renovación. El documento de garantía tendrá una vigencia desde la firma y por un período no inferior a 120 días corridos del término de esa renovación. Asimismo, se deberá tener presente la disponibilidad presupuestaria del H.U.A.P., la cual deberá ser informada por el Administrador del Contrato.

VIGÉSIMO CUARTO. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.

Los Insumos deberán ser entregados con copia de la Orden de Compra de Mercado Público en la Unidad de Aprovisionamiento y Distribución del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas.

VIGÉSIMO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de la presente contratación.

Durante la ejecución del Contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Director(a) del Hospital, previo informe técnico emitido por el Referente Técnico, o quien le subrogue o reemplace del H.U.A.P. y un pronunciamiento jurídico emitido por Asesoría Jurídica del Hospital, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los de Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. NOTIFICACIONES, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión y a causa del presente proceso de Licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el Hospital publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación. Para los efectos de esta Licitación, el proveedor deberá fijar domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería del Dr. VALENTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N° 17.671.932-K, para actuar en representación del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, consta en la Resolución

Exenta N°506 del 19 de abril de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que lo nombra en calidad de Director Subrogante.

La personería de doña **MARÍA DE LA LUZ VERA RÍOS**, para actuar en representación de **COMERCIAL KENDALL CHILE LIMITADA** consta en **Escritura Pública**, de fecha **30.12.2021** otorgada en Notaria de Santiago de doña María Pilar Gutierrez Rivera. **Repertorio N° 714-2022**.

La resolución y escritura citadas no se insertan por ser conocidas por las partes.

VIGÉSIMO OCTAVO. EJEMPLARES.

En señal de aceptación plena de los términos que contiene el presente contrato, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder del Proveedor y dos en poder del H.U.A.P.

<p>Digitally signed by María de la Luz Vera Date: 2023.02.21 16:57:00 -03'00'</p> <hr/> <p>MARÍA DE LA LUZ VERA RÍOS Representante Legal COMERCIAL KENDALL CHILE LIMITADA</p>		<p></p> <hr/> <p>VALENTÍN LÓPEZ FERNÁNDEZ Director (S) HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA</p>
---	--	--

